

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
1		ACCIONES CONSTITUCIONALES	GJ	Dirección Jurídica	<p>Constitución Política de 1991, Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.</p> <p>Constitución Política de 1991, artículo 87. Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.</p> <p>Constitución Política de 1991, artículo 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.</p> <p>También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.</p> <p>Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.</p> <p>Ley 393 de 1997. Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.</p> <p>Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 472 de 1998, artículo 2. Acciones Populares. Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.</p> <p>Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.</p> <p>Ley 472 de 1998, artículo 3. Acción de Grupo. Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas.</p> <p>Ley 472 de 1998, artículo 46. Procedencia de las Acciones de Grupo. Las acciones de grupo son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas.</p> <p>Decreto 2591 de 1991. Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.</p>
	1.1	Acción de Grupo	GJ	Dirección Jurídica	
	1.2	Acción Popular	GJ	Dirección Jurídica	
	1.3	Acción de Tutela	GJ	Dirección Jurídica	



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
2		ACTAS			
	2.1	Actas Comité Editorial	CI	Oficina Asesora de Comunicaciones	<p>Decreto 2269 de 1993. Por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología. Que el Decreto 2152 de 1992 le señala al Ministerio de Desarrollo Económico, a través del Consejo Nacional de Normas y Calidades, funciones relacionadas con la aprobación del programa anual de normalización y la oficialización de normas técnicas.</p> <p>Decreto 2269 de 1993, artículo 3 literal b) El Organismo Nacional de Normalización, quien ejercerá las funciones previstas en el presente Decreto. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Icontec, continuará siendo el Organismo Nacional de Normalización.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Artículo 4. Oficina Asesora de Comunicaciones, tendrá las siguientes funciones numeral 1 al 10.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 119 de 2011, por la cual se crea el Comité Editorial de Comunicaciones de la Empresa de Renovación urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Norma Técnica Colombiana NTC 3394. Esta norma establece y unificar los requisitos para la elaboración de actas administrativas. Acta: documento en el que consta lo sucedido, tratado, y acordado en una reunión.</p> <p>NTCGP1000-2009 Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Contenido 5.5 Responsabilidad, Autoridad y Comunicación.</p>
	2.2	Actas de comité de inventarios	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	<p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 015 de 2009. Por la cual se crea el comité de inventario y sus funciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>
	2.3	Actas de la Junta Directiva	GG	Gerencia General	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.</p> <p>La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.</p> <p>La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.</p> <p>Acuerdo 33 de 1999, artículo 9. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General, quien será su representante legal.</p> <p>Acuerdo 01 de 2004. Por el cual se adoptan los estatutos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. en el ejercicio de sus facultades legales y administrativas.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Artículo 2. La Gerencia General además de las funciones establecidas en los estatutos de la Empresa y las que la Junta Directiva le delegue, le corresponderá: del numeral 1 al 10.</p> <p>Decreto 095 de 2013. "Por el cual se designan los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C."</p> <p>Resolución Interna de la ERU 097de 2012. Por el cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la empresa de renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	2.4	Actas del Comité Interno de Archivo	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.</p> <p>Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él:</p> <p>Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</p> <p>Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	2.5	Actas del Comité Interno de Conciliaciones	GJ	Dirección Jurídica	<p>Ley 23 de 1991. Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 23 de 1991, artículo 65 B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.</p> <p>Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad.</p> <p>Ley 446 de 1998. Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.</p> <p>Ley 446 de 1998, artículo 75. Comité de conciliación</p> <p>Ley 1395 de 2010. Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.</p> <p>Ley 1564 de 2012, Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1564 de 2012, artículo 90 literal 7. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.</p> <p>El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.</p> <p>Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:</p> <p>7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.</p> <p>Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamenta el Artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el Artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001. Capítulo II Artículos 15 al 31.</p> <p>Resolución interna de la ERU No. 016 de 2010. Por la cual se integra el Comité de Defensa Judicial de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>
	2.6	Actas del Comité de Seguimiento y Control Financiero	GF	Dirección Financiera	<p>Decreto 2269 de 1993, por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología. Que el Decreto 2152 de 1992 le señala al Ministerio de Desarrollo Económico, a través del Consejo Nacional de Normas y Calidades, funciones relacionadas con la aprobación del programa anual de normalización y la oficialización de normas técnicas.</p> <p>Decreto 2269 de 1993, artículo 3 literal b) El Organismo Nacional de Normalización, quien ejercerá las funciones previstas en el presente Decreto. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Icontec, continuará siendo el Organismo Nacional de Normalización.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Artículo 7. Dirección Financiera, acuerda las funciones numeral 1 al 7.</p> <p>Resolución interna de la ERU No. 022 de 2010. Por la cual se crea el Comité de Seguimiento y Control Financiero en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Norma Técnica Colombiana NTC 3394. Esta norma establece y unificar los requisitos para la elaboración de actas administrativas. Acta: documento en el que consta lo sucedido, tratado, y acordado en una reunión.</p>
	2.7	Actas del Comité de Contratación	GCO	Dirección Corporativa y CID - Contratación	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					<p>celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Ley 80 de 1993, artículo 29. Del Deber de Selección Objetiva. La selección de contratistas será objetiva. derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Ley 1150 de 2007, artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</p> <p>Ley 1474 de 2011, artículo 93. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.</p> <p>Decreto Distrital 652 de 2011. Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales</p> <p>Acuerdo 06 de 2008 de la ERU, artículo 7. Dirección Corporativa y CID, acuerda las funciones numeral 1 al 11.</p> <p>Resolución 210 de 2014 de la ERU. "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C."</p>
	2.8	Actas del Comité Directivo	PL	Oficina Asesora de Planeación	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 211. La ley señala que las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.</p> <p>Acuerdo 01 de 2004. Por el cual se adoptan los estatutos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. en el ejercicio de sus facultades legales y administrativas.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. Artículo 2. La Gerencia General además de las funciones establecidas en los estatutos de la Empresa y las que la Junta Directiva le delegue, le corresponderá: del numeral 1 al 10.</p> <p>Resolución 097 de 2012. Por el cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Resolución 143 de 2011 de la ERU, "Por la cual se crea el Comité Directivo de la ERU y se dictan otras disposiciones"</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
3		ACUERDOS	GG	Gerencia General	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.</p> <p>La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.</p> <p>La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.</p> <p>Acuerdo 33 de 1999, artículo 9. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General, quien será su representante legal.</p> <p>Acuerdo 01 de 2004. Por el cual se adoptan los estatutos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. en el ejercicio de sus facultades legales y administrativas.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Artículo 2. La Gerencia General además de las funciones establecidas en los estatutos de la Empresa y las que la Junta Directiva le delegue, le corresponderá: del numeral 1 al 10.</p> <p>Decreto 095 de 2013. "Por el cual se designan los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C."</p> <p>Resolución Interna de la ERU 097 de 2012. Por el cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la empresa de renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>
	3.1	Acuerdos de la Junta Directiva	GG	Gerencia General	

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
4		ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD DE MEDIOS INFORMÁTICOS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Tecnológicos	<p>Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Decreto 680 de 2001. Por el cual se modifica la Comisión Distrital de Sistemas -CDS-</p> <p>Decreto 619 de 2007. Por el cual se establece la Estrategia de Gobierno Electrónico de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 057 de 2002. Por El Cual Se Dictan Disposiciones Generales Para La Implementación Del Sistema Distrital De Información -SDI-, Se Organiza La Comisión Distrital De Sistemas, Y Se Dictan Otras Disposiciones.</p> <p>Acuerdo 130 de 2004. por medio del cual se establece la infraestructura integrada de datos espaciales para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 279 de 2007. EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C. Por el cual se dictan los lineamientos para la Política de Promoción y Uso del Software libre en el Sector Central, el Sector Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital.</p> <p>Resolución 256 de 2008. El Presidente De La Comisión Distrital De Sistemas -C.D.S.- Por la cual se establece el reglamento interno de la Comisión Distrital de Sistemas – C.D.S.</p> <p>Resolución 305 de 2008. Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre.</p> <p>Resolución 378 de 2008. Por la cual se adopta la Guía para el diseño y desarrollo de sitios Web de las entidades y organismos del Distrito Capital.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 097 de 2012. Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Directiva Presidencial 02 De 2002. Asunto: Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).</p> <p>Directiva 002 de 2002. Formulación De Proyectos Informáticos Y De Comunicaciones.</p> <p>Directiva 005 de 2005. Asunto: Políticas Generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones aplicables a las entidades del Distrito Capital.</p>
5		ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	<p>Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 015 de 2009. Por la cual se crea el comité de inventario y sus funciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
6		ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.</p> <p>Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.</p> <p>Decreto 714 de 1996. por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 20 de 1996. Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008.</p> <p>Decreto 195 de 2007. Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 24 de 1995. Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008, Liquidado por el Decreto Distrital 581 de 2012.</p> <p>Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.</p> <p>Decreto 2767 de 2012. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1483 de 2011.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
7		AUDITORIAS	ACI	Oficina Asesora de Control Interno	<p>Constitución Política de Colombia 1991, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Constitución Política de Colombia 1991, artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.</p> <p>Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 87 de 1993, artículo 5. Campo de aplicación. La presente Ley se aplicará a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal.</p> <p>Ley 87 de 1993, artículo 13. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización. Reglamentado Decreto 1826 de 1994.</p> <p>Decreto 1826 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993.</p> <p>Decreto 2145 De 1999. por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 1537 de 2001. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.</p> <p>Decreto 371 de 2010. "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".</p> <p>Ley 1474 de 2011, artículo 9. Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:</p> <p>El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.</p> <p>Modificado por el art. 231, Decreto Nacional 019 de 2012. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la</p>
	7.1	Auditoria Externa	ACI	Oficina Asesora de Control Interno	
	7.2	Auditoria Interna - Evaluación a la Gestión Institucional	ACI	Oficina Asesora de Control Interno	

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					<p>República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.</p> <p>Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.</p> <p>Parágrafo transitorio. Para ajustar el período de que trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.</p> <p>Decreto 1599 de 2005. Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.</p> <p>Decreto 1599 de 2005, artículo 1. Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado.</p> <p>Resolución 081 De 2005 (Noviembre 17), Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D. C., establecido mediante el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005.</p> <p>Resolución Orgánica 5674 de 2005, Contralor General de la Republica. Por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003.</p> <p>Directiva 08 de 2006. Alcalde Mayor de Bogotá Asunto: Implementación del modelo estándar de control interno para el estado Colombiano.</p> <p>Directiva 03 de 2011. Gerente General- Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. Aplicación de las Normas de Auditoría de General Aceptación.</p> <p>NTCGP 1000:2009. Norma Técnica De Calidad en la Gestión Pública.</p> <p>MECI 1000:2005. Sistema de Control Interno Para las Entidades Regidas por la Ley 87 de 1993.</p>
8		BAJA DE BIENES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	<p>Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p>
	8.1	Baja de bienes no utilizables o inservibles	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario- Recursos Físicos	<p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 015 de 2009. Por la cual se crea el comité de inventario y sus funciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
9		CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN	CI	Oficina Asesora de Comunicaciones	<p>Decreto Distrital 054 de 2008. "Por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital".</p> <p>Decreto Distrital 084 de 2008. "Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital".</p> <p>Decreto Distrital 56 de 2013. Alcalde Mayor "Por medio del cual se asigna a la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías y Comunicaciones – TIC -, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la función de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS".</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 4. La Oficina Asesora de Comunicaciones tendrá las siguientes funciones.</p> <p>Acuerdo 60 de 2001 Archivo General de la Nación. Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.</p> <p>Circular 017 de 2010. Secretario General de la alcaldía mayor de Bogotá. D.C. Aplicabilidad de los decretos distritales 054 y 084 de 2008. Como es de su conocimiento, la Imprenta Distrital tiene como función primordial la programación, dirección, coordinación y control del proceso de impresión y encuadernación de las artes gráficas y publicaciones requeridas por las diferentes entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.</p> <p>Con el ánimo de potenciar y maximizar la capacidad de producción con que cuenta la Subdirección de Imprenta Distrital y a la vez generar un ahorro en el rubro de impresos y publicaciones oficiales de las entidades distritales, fueron emitidos en el año 2008 los Decretos Distritales 054 y 084.</p> <p>Estos Decretos establecieron la obligatoriedad a las entidades distritales de utilizar a la Subdirección de Imprenta Distrital para procesar sus impresos y publicaciones, y sólo contratar con terceros en los casos en que, previa certificación, la Imprenta Distrital, por razones de alto volumen de trabajo o complejidad de las especificaciones técnicas del servicio requerido, no pudiese atender el respectivo requerimiento, o cuando la entidad cuente con equipos de impresión propios.</p> <p>Como quiera que las medidas adoptadas propenden por la optimización de los recursos con que cuenta la Administración, se recuerda dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los Decretos antes citados.</p> <p>NTCGP1000-2009 Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Contenido 5.5 Responsabilidad, Autoridad y Comunicación.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
10		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.</p> <p>Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.</p> <p>Decreto 714 de 1996. Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 20 de 1996. Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008.</p> <p>Decreto 195 de 2007. Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 24 de 1995. Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008, Liquidado por el Decreto Distrital 581 de 2012.</p> <p>Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.</p> <p>Decreto 2767 de 2012. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1483 de 2011.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
11		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL CRP	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.</p> <p>Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.</p> <p>Decreto 714 de 1996. Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 617 de 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.</p> <p>Acuerdo 20 de 1996. Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008.</p> <p>Decreto 195 de 2007. Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 24 de 1995. Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008, Liquidado por el Decreto Distrital 581 de 2012.</p> <p>Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.</p> <p>Decreto 2767 de 2012. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1483 de 2011.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
12		CIERRE ANUAL PRESUPUESTAL	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.</p> <p>Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.</p> <p>Decreto 714 de 1996. Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 617 de 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.</p> <p>Acuerdo 20 de 1996. Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008.</p> <p>Decreto 195 de 2007. Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 24 de 1995. Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008, Liquidado por el Decreto Distrital 581 de 2012.</p> <p>Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.</p> <p>Decreto 2767 de 2012. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1483 de 2011.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
13		CIRCULARES	GG	Gerencia General	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.</p> <p>La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.</p> <p>La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.</p> <p>Acuerdo 33 de 1999, artículo 9. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General, quien será su representante legal.</p> <p>Acuerdo 01 de 2004. Por el cual se adoptan los estatutos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. en el ejercicio de sus facultades legales y administrativas.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Artículo 2. La Gerencia General además de las funciones establecidas en los estatutos de la Empresa y las que la Junta Directiva le delegue, le corresponderá: del numeral 1 al 10.</p> <p>Decreto 095 de 2013. "Por el cual se designan los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C."</p> <p>Resolución Interna de la ERU 097de 2012. Por el cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la empresa de renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>
	13.1	Circulares Informativas	GG	Gerencia General	

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
14		COMPROBANTES DE CONTABILIDAD	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno	Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
	14.1	Comprobantes de diario	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: 422 de 1991; 847 , 1333 y 1960 de 1996; 3050 , 700 y 124 de 1997; 841 , 1514 y 2201 de 1998;558 , 1345 , 1737 y 2577 de 1999; 531 de 2000; 333 y 406 de 2001; 4400 de 2004, 1070 de 2013. Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
	14.2	Comprobante de ajuste	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	Decreto 807 de 1993. por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones. Adicionado por la: Ley 488 de 1998. por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales. Ley 633 de 2000. Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial. Decreto 362 de 2002. Por el cual se actualiza el procedimiento tributario de los diferentes impuestos distritales, de conformidad con su naturaleza y estructura funcional. Decreto 3258 de 2002. Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones. Resolución 001 de 2001. EL CONTADOR GENERAL DE BOGOTÁ D.C. Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital. Resolución 354 de 2007. Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación. Modificada por: Resolución 237 de 2010. Contaduría General de la Nación, Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución 192 del 27 de julio de 2010. Resolución 355 de 2007. Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública. Modificada por: Resolución 669 de 2008. Contaduría General de la Nación, Por la cual se modifica el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Resolución 356 de 2007. Contaduría General de la Nación. Modificada y adicionada por las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación 145, 146 , 205 , 557 , 558 y 669 de 2008; 246 , 315 y 501 de 2009; 193 de 2010. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
15		CONCEPTOS			<p>Ley 1437 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Ley 1437 de 2011, Artículo 28, Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.</p> <p>Concepto 90 de 2003, Asunto: Derecho de petición efecto de los conceptos de la Secretaría General, radicado 1 – 2003 – 39109 el 30 de julio de 2002.</p> <p>Cuando el concepto se produce a instancia de un interesado, éste queda en libertad de acogerlo o no y, en principio, su emisión no compromete la responsabilidad de las entidades públicas, que los expiden, ni las obliga a su cumplimiento o ejecución. Por consiguiente, de la circunstancia de que el administrado no se someta a sus formulaciones no puede ser objeto de consecuencias negativas en su contra, diferentes a las que podrían originarse del contenido de las normas jurídicas sobre cuyo entendimiento o alcance se pronuncia el concepto. No obstante, cuando el concepto tiene un carácter autorregulador de la actividad administrativa y se impone su exigencia a terceros, bien puede considerarse como un acto decisorio de la Administración, con las consecuencias jurídicas que ello aparea. En tal virtud, deja de ser un concepto y se convierte en un acto administrativo, de una naturaleza igual o similar a las llamadas circulares o instrucciones de servicio.</p>
	15.1	Concepto Jurídico	GJ	Dirección Jurídica	
	15.2	Conceptos de Factibilidad de los Proyectos	GT	Dirección Técnica	
	15.3	Conceptos de Viabilidad de los Proyectos	GT	Dirección Técnica	<p>Ley 1437 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Ley 1437 de 2011, Artículo 28, Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.</p> <p>Concepto 90 de 2003, Asunto: Derecho de petición efecto de los conceptos de la Secretaría General, radicado 1 – 2003 – 39109 el 30 de julio de 2002.</p> <p>Cuando el concepto se produce a instancia de un interesado, éste queda en libertad de acogerlo o no y, en principio, su emisión no compromete la responsabilidad de las entidades públicas, que los expiden, ni las obliga a su cumplimiento o ejecución. Por consiguiente, de la circunstancia de que el administrado no se someta a sus formulaciones no puede ser objeto de consecuencias negativas en su contra, diferentes a las que podrían originarse del contenido de las normas jurídicas sobre cuyo entendimiento o alcance se pronuncia el concepto. No obstante, cuando el concepto tiene un carácter autorregulador de la actividad administrativa y se impone su exigencia a terceros, bien puede considerarse como un acto decisorio de la Administración, con las consecuencias jurídicas que ello aparea. En tal virtud, deja de ser un concepto y se convierte en un acto administrativo, de una naturaleza igual o similar a las llamadas circulares o instrucciones de servicio.</p>
16		CONCILIACIONES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	
	16.1	Conciliaciones Bancarias	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	<p>Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.</p> <p>Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: 422 de 1991; 847 , 1333 y 1960 de 1996; 3050 , 700 y 124 de 1997; 841 , 1514 y 2201 de 1998;558 , 1345 , 1737 y 2577 de 1999; 531 de 2000; 333 y 406 de 2001; 4400 de 2004, 1070 de 2013.</p> <p>Decreto 807 de 1993. por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones. Adicionado por la:</p> <p>Ley 488 de 1998, por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.</p> <p>Ley 633 de 2000. Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.</p>
	16.2	Conciliaciones de información	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	
					<p>Decreto 362 de 2002. Por el cual se actualiza el procedimiento tributario de los diferentes impuestos distritales, de conformidad con su naturaleza y estructura funcional.</p> <p>Decreto 3258 de 2002. Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0


Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	16.3	Conciliaciones de operaciones recíprocas	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	<p>Resolución 001 de 2001. EL CONTADOR GENERAL DE BOGOTÁ D.C. Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.</p> <p>Resolución 354 de 2007. Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación. Modificada por:</p> <p>Resolución 237 de 2010. Contaduría General de la Nación, Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución 192 del 27 de julio de 2010.</p> <p>Resolución 355 de 2007. Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública. Modificada por:</p> <p>Resolución 669 de 2008. Contaduría General de la Nación, Por la cual se modifica el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Resolución 356 de 2007. Contaduría General de la Nación. Modificada y adicionada por las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación 145, 146, 205, 557, 558 y 669 de 2008; 246, 315 y 501 de 2009; 193 de 2010. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.</p>
17		CONCILIACIONES PREJUDICIALES	GJ	Dirección Jurídica	<p>Ley 23 de 1991. Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 446 de 1998. por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.</p> <p>Ley 640 de 2001. Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1564 de 2012, Artículo 90 literal 7, El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.</p> <p>El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglorse.</p> <p>Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibles la demanda solo en los siguientes casos:</p> <p>7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.</p> <p>Decreto 1716 de 2009, Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001. Capítulo II artículos 15 al 31.</p> <p>Resolución interna de la ERU No. 016 de 2010, por la cual se integra el Comité de Defensa Judicial de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL	Código: GCO-FT-127 Versión: 1,0 Fecha: Marzo 26 de 2014
PROCESO: Gestión Corporativa		

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
18		CONSECUTIVO OFICIALES COMUNICACIONES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	
	18.1	Consecutivo de Comunicaciones Oficiales Enviadas	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones. Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él:</p> <p>Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</p> <p>Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.</p>
	18.2	Consecutivo de Comunicaciones Oficiales Recibidas	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones. Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él:</p> <p>Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</p> <p>Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.</p>
19		CONTRATOS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contratación	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.</p>
	19.1	Contrato Concurso de Mérito	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contratación	<p>Decreto 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005.</p> <p>Decreto 2537 de 1993. Por el cual se reglamenta el artículo 174 del Decreto-Ley 1421 de 1993.</p>



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127
 Versión: 1,0
 Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	19.2	Contrato Directo	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contratación	Decreto 1187 de 1998. Por el cual se reglamenta el artículo 34 del Decreto - Ley 1421 del 1993. Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010.
	19.3	Contrato Licitación Pública	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contratación	Ley 80 de 1993, artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.
	19.4	Contrato de Mínima Cuantía	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contratación	Ley 80 de 1993, artículo 32 Numeral 3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	19.5	Contrato de Selección Abreviada	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contratación	<p>actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.</p> <p>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</p> <p>Ley 80 de 1993, artículo 66. De la Participación Comunitaria. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.</p> <p>Las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.</p> <p>Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.</p> <p>El Gobierno Nacional y los de las Entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de</p>
20		CONVENIOS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contratación	<p>Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010.</p> <p>Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 066 y 2474 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012.</p>



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127
 Versión: 1,0
 Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
21		CUADRO CLASIFICACION DOCUMENTAL	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.</p> <p>Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él:</p> <p>Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</p> <p>Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.</p>
22		CUENTA MENSUAL DE ALMACEN	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	<p>Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 015 de 2009. Por la cual se crea el comité de inventario y sus funciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.</p>
23		DEPOSITOS JUDICIALES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Tesorería	<p>Ley 66 de 1993. Por la cual se reglamenta el manejo y aprovechamiento de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 270 de 1996. Estatutaria de la Administración de Justicia.</p> <p>Decreto 2419 de 1999. Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural Artículo 10. depósitos judiciales, consignación de multas y de cauciones. Las funciones de recibo, depósito y administración de los dineros que por mandato legal se depositaban en la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S. A. en liquidación, serán asumidas por el Banco Agrario de Colombia S.A. el cual sustituirá a la Caja en los derechos y obligaciones inherentes a dichas funciones.</p> <p>La cesión de los derechos y obligaciones derivados de los depósitos judiciales que en la actualidad poseen los establecimientos bancarios distintos de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero S. A. en liquidación y el Banco Central Hipotecario, se hará al Banco Agrario de Colombia S. A.</p> <p>Ley 1285 de 2009. Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
24		DIRECTIVAS	GG	Gerencia General	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.</p> <p>La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.</p> <p>La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.</p> <p>Acuerdo 33 de 1999, artículo 9. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General, quien será su representante legal.</p> <p>Acuerdo 01 de 2004. Por el cual se adoptan los estatutos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. en el ejercicio de sus facultades legales y administrativas.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Artículo 2. La Gerencia General además de las funciones establecidas en los estatutos de la Empresa y las que la Junta Directiva le delegue, le corresponderá: del numeral 1 al 10.</p> <p>Decreto 095 de 2013. "Por el cual se designan los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C."</p> <p>Resolución Interna de la ERU 097 de 2012. Por el cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la empresa de renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
25		ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL - COPASO	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.</p> <p>Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.</p> <p>Resolución 2400 de 1979. Ministerio de trabajo y seguridad social por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.</p> <p>Decreto 614 de 1984. por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.</p> <p>Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Resolución 1016 de 1989. Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.</p> <p>Resolución 02013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.</p> <p>Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.</p> <p>Decreto 1771 de 1994. por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994.</p> <p>Ley 1562 de 2012. por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.</p> <p>Decreto 34 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012.</p> <p>Resolución 02013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.</p> <p>Resolución Número 1401 de 2007. Ministerio de Protección Social. Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p> <p>OHSAS 18001:2007. Sistema de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
26		ESTADOS CONTABLES E INFORMES COMPLEMENTARIOS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno	<p>Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: 422 de 1991; 847 , 1333 y 1960 de 1996; 3050 , 700 y 124 de 1997; 841 , 1514 y 2201 de 1998;558 , 1345 , 1737 y 2577 de 1999; 531 de 2000; 333 y 406 de 2001; 4400 de 2004, 1070 de 2013.</p> <p>Decreto 807 de 1993. por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones. Adicionado por la Ley 488 de 1998, por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.</p> <p>Ley 633 de 2000. Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.</p> <p>Decreto 362 de 2002. Por el cual se actualiza el procedimiento tributario de los diferentes impuestos distritales, de conformidad con su naturaleza y estructura funcional.</p> <p>Decreto 3258 de 2002. Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución 001 de 2001. EL CONTADOR GENERAL DE BOGOTÁ D.C. Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.</p> <p>Resolución 354 de 2007. Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación. Modificada por: Resolución 237 de 2010. Contaduría General de la Nación, Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución 192 del 27 de julio de 2010.</p> <p>Resolución 355 de 2007. Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública. Modificada por: Resolución 669 de 2008. Contaduría General de la Nación, Por la cual se modifica el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Resolución 356 de 2007. Contaduría General de la Nación. Modificada y adicionada por las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación 145, 146 , 205 , 557 , 558 y 669 de 2008; 246 , 315 y 501 de 2009; 193 de 2010. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
27		ESTUDIOS PARA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RENOVACIÓN URBANA	GT	Dirección Técnica	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 95, numeral 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.</p> <p>Decreto 960 de 1970. Por el cual se expide el Estatuto del Notariado. . Por el cual se expide el estatuto del registro de instrumentos públicos.</p> <p>Ley 9 de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 388 de 1997. Reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
28		FACTURAS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Tesorería	<p>Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p> <p>Decreto 410 de 1971, Artículo 773. ACEPTACIÓN DE LA FACTURA. Modificado por el art. 2, Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente: Una vez que la factura sea aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, se considerará, frente a terceros de buena fe exenta de culpa que el contrato que le dio origen ha sido debidamente ejecutado en la forma estipulada en el título.</p> <p>El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo. El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor.</p> <p>La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.</p> <p>PARÁGRAFO. La factura podrá transferirse después de haber sido aceptada por el comprador o beneficiario del bien o servicio. Tres (3) días antes de su vencimiento para el pago, el legítimo tenedor de la factura informará de su tenencia al comprador o beneficiario del bien o servicio.</p> <p>Decreto 624 de 1989, Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.</p> <p>Ley 1231 de 2008, Por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 1070 de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario.</p> <p>Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.</p>
29		HISTORIA DEL VEHICULO	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	<p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 015 de 2009. Por la cual se crea el comité de inventario y sus funciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
30		HISTORIAS LABORALES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.</p> <p>El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.</p> <p>Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.</p> <p>La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.</p> <p>Ley 6 de 1945. por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo.</p> <p>Decreto 2127 de 1945. Por el cual se reglamenta la ley 6a. De 1945, en lo relativo al contrato individual de trabajo, en general.</p> <p>Código Sustantivo Del Trabajo. Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.</p> <p>Ley 65 de 1946. por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras.</p> <p>Decreto 3135 de 1968. por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.</p> <p>Decreto 3193 de 1968. Por el cual se aclara el Decreto 3135 de 1968.</p> <p>Decreto 1848 de 1969. por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968.</p> <p>Ley 4 de 1976. por la cual se dictan normas sobre materia pensional de los sectores público, oficial, semioficial y privado y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 1045 de 1978. por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					<p>Ley 33 de 1985. por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público.</p> <p>Decreto 1421 de 1993. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.</p> <p>Ley 100 de 1993. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 692 de 1994 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1748 de 1995, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1406 de 1999 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1530 de 1996, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2577 de 1999 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2003, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 3667 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas. Ver el Fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca 434 de 2010 . Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 1530 de 1996. Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994.</p> <p>Decreto 1567 de 1998. por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.</p> <p>Decreto 1252 de 2000. Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública.</p> <p>Decreto 1919 de 2002. Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial.</p> <p>Ley 909 de 2004. por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4500 de 2005, Reglamentada por el Decreto Nacional 3905 de 2009, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4567 de 2011</p> <p>Decreto 1227 de 2005. por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998.</p> <p>Decreto 4500 de 2005. por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 443 de 1998 y la Ley 909 de 2004.</p> <p>Decreto 2539 de 2005. por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005.</p> <p>Ley 995 de 2005. por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles.</p> <p>Decreto 4661 de 2005. por el cual se modifica el Decreto 1227 de 2005.</p> <p>Decreto 404 de 2006. por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.</p> <p>Ley 1527 de 2012. Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 3905 de 2009. Por el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y se dictan normas en materia de carrera administrativa.</p> <p>Decreto 4567 de 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y Decreto-ley 770 de 2005.</p> <p>Resolución interna ERU No. 215 de 2011, por el cual se adopta el código de ética.</p> <p>Resolución interna ERU No. 097 de 2012, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de Personal de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Circular No.004 de 2003. Organización de las Historias Laborales.</p>



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
31		INDICADORES	PL	Oficina Asesora de Planeación	Ley 1150 De 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
	31.1	Indicador de Gestión por Procesos	PL	Oficina Asesora de Planeación	Decreto 176 De 2010. Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones. Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. Acuerdo 06 de 2008, Artículo 3. Oficina Asesora de Planeación, decreta las funciones numeral 1 al 9. NTCGP 1000 versión 2009. Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.
32		INFORMES			Constitución Política de 1991, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
	32.1	Informe a Entes de Control y Vigilancia	GJ GCO	Dirección Jurídica Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Tesorería	Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
	32.2	Informe de Gestión	GCL GF GJ GT CI OAP ACI GG GCO	Dirección Comercial Dirección Financiera Dirección Jurídica Dirección Técnica Oficina Asesora de Comunicaciones Oficina Asesora de Planeación Oficina Asesora de Control Interno Gerencia General Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario	Constitución Política de 1991 Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. Constitución Política de 1991 Artículo 268. El Contralor General de la Republica tendrá las siguientes atribuciones: 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse. 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. Constitución Política de Colombia 1991, Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas. Ley 951 de 2005. Por la cual se crea el acta de informe de gestión. Resolución Orgánica 5674 de 2005, por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003. Contralor General de la Nación Circular 11 de 2006. Acta de Informe Final de Gestión Cumplimiento Ley 951 de 2005. Directiva 007 de 2006. Alcances Del Informe Del Acta De Gestión. Directiva 0006 de 2007. Convocatoria a los servidores públicos a cumplir con la entrega de acta, de informe final de gestión y al cumplimiento de lo señalado en la Ley 951 de 2005, así como a la Resolución Orgánica número 5674 de 2005 y Circular número 11 de 2006 de la Contraloría General de la Nación. MECI 1000:2005, Modelo Estándar de Control Interno Para el Estado Colombiano. NTCGP 1000 versión 2009, Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Norma Técnica 3588 Icontec. Elaboración de Informes Administrativos.



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	32.3	Informe de evaluación de actividades de las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	Código Sustantivo Del Trabajo. Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.
	32.4	Informe de evaluación de las actividades para mitigar el riesgo	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario-Talento Humano	Resolución 2400 de 1979. Ministerio de trabajo y seguridad social por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Decreto 614 de 1984. por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país. Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Resolución 1016 de 1989. Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Resolución 02013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Decreto 1421 de 1993. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Decreto 1771 de 1994. por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994. Decreto 1567 de 1998. por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Ley 1562 de 2012. por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. Decreto 34 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	32.5	Informe de Evaluación y Seguimiento de Control Interno	ACI	Oficina Asesora de Control Interno	<p>Constitución Política de 1991 artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Constitución Política de 1991 artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</p> <p>Constitución Política de 1991 artículo 268. El Contralor General de la Republica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse. 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. <p>Constitución Política de Colombia 1991, artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.</p> <p>Ley 951 de 2005. Por la cual se crea el acta de informe de gestión.</p> <p>Decreto 1599 de 2005. Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.</p> <p>Decreto 1599 de 2005, artículo 1. Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 es parte integrante del presente decreto.</p> <p>Resolución Orgánica 5674 de 2005. Por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					<p>Decreto 371 de 2010. Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.</p> <p>Ley 1474 de 2011. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.</p> <p>Ley 1474 de 2011, artículo 9. Reportes del responsable de control interno. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:</p> <p>El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.</p> <p>Modificado por el art. 231, Decreto Nacional 019 de 2012. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.</p> <p>Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.</p> <p>Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de qué trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.</p> <p>Resolución Reglamentaria No 057 de 2013, Contraloría de Bogotá artículo 9. MECANISMO PARA LA PRESENTACIÓN. La rendición de cuenta a la Contraloría de Bogotá D. C., de que trata la presente resolución, deberá realizarse por parte de los responsables, a través del SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL - SIMICOF, el cual se encuentra disponible en la página Web de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>MECI 1000:2005. Sistema de Control Interno Para las Entidades Regidas por la Ley 87 de 1993.</p> <p>Circular 11 de 2006. Acta de Informe Final de Gestión Cumplimiento Ley 951 de 2005</p> <p>Circular 004 de 2014. SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Asunto: Informes de requerimientos legales a incluir en los Programas Anuales de Auditorías</p> <p>Norma Técnica 3588 Icontec. Elaboración de Informes Administrativos.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	32.6	Informe de Factibilidad Comercial	GCL	Dirección Comercial	<p>Constitución Política de 1991, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Constitución Política de 1991 artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</p> <p>Constitución Política de 1991 artículo 268. El Contralor General de la Republica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse. 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. <p>Constitución Política de Colombia 1991, artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.</p> <p>Ley 951 de 2005. Por la cual se crea el acta de informe de gestión.</p> <p>Resolución Orgánica 5674 de 2005. Por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003.</p> <p>Contralor General de la Nación Circular 11 de 2006. Acta de Informe Final de Gestión Cumplimiento Ley 951 de 2005.</p> <p>Directiva 007 de 2006. Alcances Del Informe Del Acta De Gestión.</p> <p>Directiva 0006 de 2007. Convocatoria a los servidores públicos a cumplir con la entrega de acta, de informe final de gestión y al cumplimiento de lo señalado en la Ley 951 de 2005, así como a la Resolución Orgánica número 5674 de 2005 y Circular número 11 de 2006 de la Contraloría General de la Nación.</p> <p>MECI 1000:2005. Modelo Estándar de Control Interno Para el Estado Colombiano.</p> <p>NTCGP 1000 versión 2009. Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.</p> <p>Norma Técnica 3588 Icontec. Elaboración de Informes Administrativos.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 8. Dirección Comercial, decreta las funciones numeral 1 al 9.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 097 de 2012. Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de personal de la Empresa de renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>
	32.7	Informe de Prefactibilidad Comercial	GCL	Dirección Comercial	

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	32.8	Informe de Seguimiento a los Proyectos de Inversión	PL	Oficina Asesora de Planeación	<p>Constitución Política de 1991, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Constitución Política de 1991 artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</p> <p>Constitución Política de 1991 artículo 268. El Contralor General de la Republica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse. 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. <p>Constitución Política de Colombia 1991, artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.</p> <p>Ley 951 de 2005. Por la cual se crea el acta de informe de gestión.</p> <p>Decreto 176 De 2010. Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones.</p> <p>Resolución Orgánica 5674 de 2005, por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003.</p> <p>Resolución interna de la ERU, No.010 de 2013. Por la cual se establecen los responsables de la ejecución física y presupuestal de los proyectos de inversión y las metas del plan de desarrollo de Bogotá Humana.</p> <p>Contralor General de la Nación Circular 11 de 2006. Acta de Informe Final de Gestión Cumplimiento Ley 951 de 2005.</p> <p>Directiva 007 de 2006. Alcances Del Informe Del Acta De Gestión.</p> <p>Directiva 0006 de 2007. Convocatoria a los servidores públicos a cumplir con la entrega de acta, de informe final de gestión y al cumplimiento de lo señalado en la Ley 951 de 2005, así como a la Resolución Orgánica número 5674 de 2005 y Circular número 11 de 2006 de la Contraloría General de la Nación.</p> <p>MECI 1000:2005. Modelo Estándar de Control Interno Para el Estado Colombiano.</p> <p>NTCGP 1000 versión 2009. Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.</p> <p>Norma Técnica 3588 Icontec. Elaboración de Informes Administrativos.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	32.9	Informe de Seguimiento a Patrimonios Autónomos	GF	Dirección Financiera	<p>Constitución Política de 1991, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Constitución Política de 1991, artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</p> <p>Constitución Política de 1991, artículo 268. El Contralor General de la Republica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse. 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. <p>Constitución Política de Colombia 1991, artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.</p> <p>Ley 951 de 2005. Por la cual se crea el acta de informe de gestión.</p> <p>Resolución Orgánica 5674 de 2005. por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003.</p> <p>Contralor General de la Nación Circular 11 de 2006. Acta de Informe Final de Gestión Cumplimiento Ley 951 de 2005.</p> <p>Directiva 007 de 2006. Alcances Del Informe Del Acta De Gestión.</p> <p>Directiva 0006 de 2007. Convocatoria a los servidores públicos a cumplir con la entrega de acta, de informe final de gestión y al cumplimiento de lo señalado en la Ley 951 de 2005, así como a la Resolución Orgánica número 5674 de 2005 y Circular número 11 de 2006 de la Contraloría General de la Nación.</p> <p>MECI 1000:2005. Modelo Estándar de Control Interno Para el Estado Colombiano.</p> <p>NTCGP 1000 versión 2009. Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.</p> <p>Norma Técnica 3588 Icontec. Elaboración de Informes Administrativos.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	32.10	Informe del SIG para la Dirección	PL	Oficina Asesora de Planeación	<p>Constitución Política de 1991, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Constitución Política de 1991 artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</p> <p>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</p> <p>Constitución Política de 1991 artículo 268. El Contralor General de la Republica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse. 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. <p>Constitución Política de Colombia 1991, artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.</p> <p>Ley 951 de 2005. Por la cual se crea el acta de informe de gestión.</p> <p>Decreto 176 De 2010. Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones.</p> <p>Resolución Orgánica 5674 de 2005, por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003.</p> <p>Resolución interna de la ERU, No.010 de 2013. Por la cual se establecen los responsables de la ejecución física y presupuestal de los proyectos de inversión y las metas del plan de desarrollo de Bogotá Humana.</p> <p>Contralor General de la Nación Circular 11 de 2006. Acta de Informe Final de Gestión Cumplimiento Ley 951 de 2005.</p> <p>Directiva 007 de 2006. Alcances Del Informe Del Acta De Gestión.</p> <p>Directiva 0006 de 2007. Convocatoria a los servidores públicos a cumplir con la entrega de acta, de informe final de gestión y al cumplimiento de lo señalado en la Ley 951 de 2005, así como a la Resolución Orgánica número 5674 de 2005 y Circular número 11 de 2006 de la Contraloría General de la Nación.</p> <p>MECI 1000:2005. Modelo Estándar de Control Interno Para el Estado Colombiano.</p> <p>NTCGP 1000 versión 2009. Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.</p> <p>Norma Técnica 3588 Icontec. Elaboración de Informes Administrativos.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	32.11	Informe de Ejecución Presupuestal	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.</p> <p>Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.</p> <p>Decreto 714 de 1996. Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 617 de 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.</p> <p>Acuerdo 20 de 1996. Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008.</p> <p>Decreto 195 de 2007. Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 24 de 1995. Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008, Liquidado por el Decreto Distrital 581 de 2012.</p> <p>Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.</p> <p>Decreto 2767 de 2012. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1483 de 2011.</p>



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	32.12	Informe finales de ejecución del plan de capacitación	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	Código Sustantivo Del Trabajo. Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.
	32.13	Informe finales del programa de bienestar social	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	Resolución 2400 de 1979. Ministerio de trabajo y seguridad social por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Decreto 614 de 1984. por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país. Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Resolución 1016 de 1989. Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Resolución 02013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Decreto 1421 de 1993. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Decreto 1771 de 1994. por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994. Decreto 1567 de 1998. por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado. Ley 1562 de 2012. por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. Decreto 34 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012.
	32.14	Informes Tributarios	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	Constitución política de Colombia, Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad. Ley 863 de 2003. Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas. Ley 901 de 2004. Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones. Estatuto Tributario Nacional: Artículo 260-11. Sanciones respecto de la documentación comprobatoria y de la declaración informativa; artículo 366-2. Normas aplicables en materia de retención en la fuente; artículo 579-2. Presentación electrónica de declaraciones; artículo 616-1. Factura o documento equivalente artículo 684-1. Otras normas de procedimiento aplicables en las investigaciones tributarias; artículo 684. Facultades de fiscalización e investigación; artículo 705-1. Término para notificar el requerimiento en ventas y retención en la fuente; artículo 779. Inspección tributaria. Decreto 1070 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario. Resolución 097 de 2012 de la ERU, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de Personal de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.".
33		INGRESOS DE ALMACEN	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11. Resolución Interna ERU No. 015 de 2009. Por la cual se crea el comité de inventario y sus funciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
34		INSTRUMENTOS DE CONTROL	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
	34.1	Registro de Control de Comunicaciones Oficiales Recibidos	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	
	34.2	Planillas de entrega de comunicaciones por recorrido interno	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones. Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él:
	34.3	Registro de Control de Comunicaciones Oficiales Enviados	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.
	34.4	Planillas de entrega de comunicaciones ordinarias oficiales externas por funcionario ó servicio tercerizado.	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
	34.5	Planillas de entrega de comunicaciones oficiales externas por correo certificado.	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
35		INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE INFORMACION	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	<p>Código Sustantivo Del Trabajo, Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.</p> <p>Resolución 2400 de 1979, Ministerio de trabajo y seguridad social por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.</p> <p>Decreto 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.</p> <p>Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Resolución 1016 de 1989, Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.</p> <p>Resolución 02013 de 1986, Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.</p> <p>Decreto 1421 de 1993, Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.</p> <p>Decreto 1295 de 1994, Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.</p> <p>Decreto 1771 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994.</p> <p>Decreto 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.</p> <p>Ley 1437 De 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.</p> <p>Decreto 34 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
36		INVENTARIOS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
	36.1	Inventario documental	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable. Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones. Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él: Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado. Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.
37		INVENTARIOS FISICOS DE BIENES MUEBLES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11. Resolución Interna ERU No. 015 de 2009, por la cual se crea el comité de inventario y sus funciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.
	37.1	Inventario General de Bienes	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.
	37.2	Inventarios por responsable	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
38		LIBROS DE CONTABILIDAD	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	Decreto 624 de 1989 , Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales: 422 de 1991; 847 , 1333 y 1960 de 1996; 3050 , 700 y 124 de 1997; 841 , 1514 y 2201 de 1998;558 , 1345 , 1737 y 2577 de 1999; 531 de 2000; 333 y 406 de 2001; 4400 de 2004, 1070 de 2013.
	38.1	Libro mayor y balances	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	Decreto 807 de 1993 , por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones. Adicionado por la Ley 488 de 1998, por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.
	38.2	Libro diario	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	Ley 633 de 2000 . Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.
	38.3	Libro auxiliar	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Contabilidad	Decreto 362 de 2002 . Por el cual se actualiza el procedimiento tributario de los diferentes impuestos distritales, de conformidad con su naturaleza y estructura funcional. Decreto 3258 de 2002 . Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones. Resolución 001 de 2001 . EL CONTADOR GENERAL DE BOGOTÁ D.C. Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital. Resolución 354 de 2007 . Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación. Modificada por: Resolución 237 DE 2010 . Contaduría General de la Nación, Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública y se deroga la Resolución 192 del 27 de julio de 2010. Resolución 355 de 2007 . Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública. Modificada por: Resolución 669 de 2008 . Contaduría General de la Nación, Por la cual se modifica el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Resolución 356 de 2007 . Contaduría General de la Nación. Modificada y adicionada por las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación 145, 146 , 205 , 557 , 558 y 669 de 2008; 246 , 315 y 501 de 2009; 193 de 2010. Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Régimen de Contabilidad Pública . Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
39		LIQUIDACIONES A FONDOS DE CESANTIAS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	<p>Código Sustantivo del Trabajo. Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.</p> <p>Ley 65 de 1946. por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras.</p> <p>Ley 50 de 1990. por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 33 de 1985. por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el Sector Público.</p> <p>Ley 100 de 1993. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 692 de 1994 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1748 de 1995 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1406 de 1999 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1530 de 1996, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2577 de 1999 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2003, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 3667 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas. Ver el Fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca 434 de 2010 .</p> <p>Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 1252 de 2000. Por el cual se establecen normas sobre el régimen prestacional de los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los miembros de la fuerza pública.</p> <p>Decreto 1919 de 2002. Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
40		MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Tecnológicos	<p>Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Decreto 680 de 2001. Por el cual se modifica la Comisión Distrital de Sistemas -CDS-</p> <p>Decreto 619 de 2007. Por el cual se establece la Estrategia de Gobierno Electrónico de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 057 de 2002. Por El Cual Se Dictan Disposiciones Generales Para La Implementación Del Sistema Distrital De Información -SDI-, Se Organiza La Comisión Distrital De Sistemas, Y Se Dictan Otras Disposiciones.</p> <p>Acuerdo 130 de 2004. por medio del cual se establece la infraestructura integrada de datos espaciales para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 279 de 2007. EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C. Por el cual se dictan los lineamientos para la Política de Promoción y Uso del Software libre en el Sector Central, el Sector Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital.</p> <p>Resolución 256 de 2008. El Presidente De La Comisión Distrital De Sistemas -C.D.S.- Por la cual se establece el reglamento interno de la Comisión Distrital de Sistemas – C.D.S.</p> <p>Resolución 305 de 2008. Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre.</p> <p>Resolución 378 de 2008. Por la cual se adopta la Guía para el diseño y desarrollo de sitios Web de las entidades y organismos del Distrito Capital.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 097 de 2012. Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Directiva Presidencial 02 De 2002. Asunto: Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).</p> <p>Directiva 002 de 2002. Formulación De Proyectos Informáticos Y De Comunicaciones.</p> <p>Directiva 005 de 2005. Asunto: Políticas Generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones aplicables a las entidades del Distrito Capital.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 097 de 2012. Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
41		MANUALES	PL	Oficina Asesora de Planeación	Ley 872 De 2003. Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.
	41.1	Manual de Sistema Integrado de Gestión	PL	Oficina Asesora de Planeación	<p>Acuerdo 122 De 2004. Por el cual se adopta en Bogotá, D.C. el sistema de gestión de la calidad creado por la Ley 872 de 2003. Reglamentado por:</p> <p>Decreto 387 De 2004. Por el cual se reglamenta el Acuerdo 122 de 2004 que adopta en Bogotá, D.C., el Sistema de Gestión de Calidad creado por medio de la Ley 872 de 2003.</p> <p>Directiva 004 De 2005. Asunto: Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades y Organismos Distritales.</p> <p>Decreto 4485 De 2009. Por medio de la cual se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.</p> <p>Decreto 4485 De 2009, Artículo 1. Adóptese la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.</p> <p>La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000 versión 2009 es parte integrante del presente decreto, de obligatoria aplicación y cumplimiento, con excepción de las notas y los recuadros de orientación los cuales expresamente se identifican como de carácter informativo.</p> <p>Decreto 176 De 2010. Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones.</p> <p>Decreto 652 De 2011. Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales.</p> <p>Decreto 652 De 2011, Artículo 1. Objeto. Adoptase la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos distritales, NTD – SIG 001:2011, que determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Gestión en las entidades y organismos distritales y agentes obligados, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 185 de 2013. Por la cual se modifica la conformación de Sistema Integrado de Gestión de la Empresa de Renovación, se ajustan los niveles y autoridad para la documentación, implementación, evaluación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión en la entidad y se dictan otras disposiciones.</p>
42		MATRIZ DE RIESGOS	PL	Oficina Asesora de Planeación	<p>Ley 1150 de 2007. por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Artículo 3. La Oficina Asesora de Planeación tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 9.</p> <p>Decreto 4632 de 2011. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.</p>
43		MEMORANDOS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario	

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	43.1	Memorandos Enviados	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario	<p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. Dirección Corporativa, decreta las funciones numeral 1 al 11.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 097 de 2012. Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de personal de la Empresa de renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>
	43.2	Memorandos Recibidos	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario	<p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. Dirección Corporativa, decreta las funciones numeral 1 al 11.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 097 de 2012. Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de personal de la Empresa de renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
44		METODOLOGÍAS DE ASIGNACIÓN DE COSTOS	GF	Dirección Financiera	<p>Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.</p> <p>Decreto 568 de 1996. Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Decreto 195 de 2007. Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 7. Dirección Financiera, decreta las funciones numeral 1 al 9.</p> <p>Resolución Reglamentaria No. 034 del 21 de Diciembre de 2009 de la Contraloría de Bogotá. Descripción y requerimientos para envío de reportes mensuales a la contraloría.</p>
45		MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Reglamentada por el Decreto 863 de 2009.</p> <p>Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.</p>
	45.1	Traslados Presupuestales que Afectan los Agregados	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.</p> <p>Decreto 714 de 1996. Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.</p>
	45.2	Traslados presupuestales que no afectan los agregados	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.</p>
	45.3	Reducciones Presupuestales	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Ley 617 de 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.</p>
	45.4	Suspensiones o aplazamientos	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Acuerdo 20 de 1996. Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008.</p> <p>Decreto 195 de 2007. Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Artículo 9. La Dirección Jurídica tendrá las siguientes funciones, numerales 1 AL 11.</p> <p>Acuerdo 24 de 1995. Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008, Liquidado por el Decreto Distrital 581 de 2012.</p> <p>Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.</p> <p>Decreto 2767 de 2012. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1483 de 2011.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana


CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
46		NÓMINA	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno	<p>Código Sustantivo Del Trabajo, Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.</p> <p>Ley 50 de 1990, por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 100 de 1993, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 692 de 1994 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1748 de 1995 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1406 de 1999 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1530 de 1996, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2577 de 1999 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2003, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 3667 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Ver el Fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca 434 de 2010 .</p> <p>Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 100 de 1993, artículo 15. Modificado por el art. 3, Ley 797 de 2003 Afiliados. Serán afiliados al sistema general de pensiones:</p> <p>1. En forma obligatoria:</p> <p>Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, salvo las excepciones previstas en esta ley. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del fondo de solidaridad pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.</p> <p>2. En forma voluntaria:</p> <p>Los trabajadores independientes y en general todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente ley.</p> <p>Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.</p> <p>PARAGRAFO.- Las personas a que se refiere el numeral segundo del presente artículo podrán afiliarse al régimen por intermedio de sus agremiaciones o asociaciones, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se expida dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley.</p> <p>Ley 100 de 1993, artículo 271. Sanciones para el empleador. El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del sistema de seguridad social integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al fondo de solidaridad pensional o a la subcuenta de solidaridad del fondo de solidaridad y garantía del sistema general</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					<p>de seguridad social en salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.</p> <p>Decreto 1703 de 2002, artículo 23. Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p>En el evento en que los pagos no sean mensuales y no exista justificación válida de la diferencia, el contratante deberá informar tal circunstancia a la entidad promotora de salud, EPS, a la cual se encuentre afiliado el contratista, para que dicha entidad le revise la presunción de ingresos.</p> <p>En los contratos de vigencia indeterminada, el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado en forma mensualizada.</p> <p>Decreto 510 de 2003, artículo 1. De conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. Para este propósito, él mismo deberá declarar en el formato que para tal efecto establezca la Superintendencia Bancaria, ante la administradora a la cual se afilie, el monto de los ingresos que efectivamente percibe, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.</p> <p>El afiliado deberá actualizar dicha información, cuando se produzcan cambios significativos en sus ingresos, es decir, en más del 20%, respecto de su declaración inicial y, en todo caso, por lo menos una vez al año dentro de los dos primeros meses.</p> <p>Lo anterior, se efectuará sin perjuicio, de que se realicen los descuentos directos que establezca el Gobierno Nacional en desarrollo del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y así mismo, de que cuando se realicen los cruces de información previstos por el literal f) del parágrafo 1° de dicho artículo y se establezca que los aportes realizados son inferiores a los debidos, el afiliado deba realizar los aportes correspondientes.</p> <p>Parágrafo. Se entiende por ingresos efectivamente percibidos por el afiliado aquellos que él mismo recibe para su beneficio personal. Para este efecto, podrán deducirse las sumas que el afiliado recibe y que debe erogar para desarrollar su actividad lucrativa en las mismas condiciones previstas por el artículo 107 del Estatuto Tributario.</p> <p>Decreto 510 de 2003, artículo 3, La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite este que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud. Este límite se aplicará a las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo.</p> <p>La base de cotización para el Sistema General de Pensiones deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p>Parágrafo. Cuando una persona dependiente deba realizar cotizaciones adicionales como independiente o por prestación de servicios, para los efectos del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 797 de 2003, que modifica el artículo 18 de la Ley 100 de 1993, deberá informar en los formatos que para tal efecto establezca la Superintendencia Bancaria, el ingreso que efectivamente perciba, manifestando la fuente de sus recursos.</p> <p>Con el propósito de que estos ingresos se acumulen para la liquidación de la pensión, sobre los mismos debieron haberse realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud. De ser diferente la base de cotización, los aportes que excedan los realizados al Sistema de Seguridad Social en Salud, no se tendrán en cuenta para la liquidación de la pensión y le serán devueltos al afiliado con la fórmula que se utiliza para el cálculo de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos Declarado Nulo por el Consejo de Estado mediante Fallo del 6 de mayo de 2011, Expediente 11001-03-24-000-2007-00242-00 (1687-07) .</p>

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL	Código: GCO-FT-127 Versión: 1,0 Fecha: Marzo 26 de 2014
PROCESO: Gestión Corporativa		

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
47		NOTAS CONTABLES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Tesorería	<p>Decreto 410 de 1971, Por el cual se expide el Código de Comercio.</p> <p>Decreto 624 de 1989, Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.</p> <p>Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p> <p>Ley 1231 de 2008, Por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p> <p>Decreto 1070 de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario.</p> <p>Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.</p>
48		NOVEDADES DE NOMINA	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Talento Humano	<p>Código Sustantivo del Trabajo. Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.</p> <p>Ley 50 de 1990. por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 100 de 1993. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 692 de 1994 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1748 de 1995 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1406 de 1999 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1530 de 1996, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2577 de 1999 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2003, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 3667 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Ver el Fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca 434 de 2010 .</p> <p>Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1527 de 2012. Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.</p>
49		ÓRDENES DE PAGOS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Tesorería	<p>Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p> <p>Decreto 1070 de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario.</p>
	49.1	Órdenes de Pago por Transferencia	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Tesorería	<p>Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.</p>
	49.2	Órdenes de Pago en Cheque	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Tesorería	
50		PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS Y TELEFONÍA MÓVIL	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	<p>Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 015 de 2009. Por la cual se crea el comité de inventario y sus funciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
51		PETICIÓN - QUEJAS - RECLAMOS - SOLUCIONES - P.Q.R.S.	GJ	Dirección Jurídica - Atención al Ciudadano	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.</p> <p>Ley 1341 de 2009. Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012 Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1437 De 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Sentencia C-818 de 2011. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 10 (parcial), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 309 (parcial) de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".</p> <p>Resuelve:</p> <p>SEGUNDO. Declarar INEXEQUIBLES los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".</p> <p>TERCERO. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, los efectos de la anterior declaración de INEXEQUIBILIDAD quedan diferidos hasta 31 de diciembre de 2014, a fin de que el Congreso, expida la Ley Estatutaria correspondiente.</p> <p>Resolución interna ERU No. 262 de 2011. Por la cual se adopta la Guía de atención al Ciudadano e instituciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Resolución interna ERU No. 073 de 2013. Por medio de la cual la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C., adopta el plan de anticorrupción y de atención al Ciudadano y la Estrategia de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.</p>
52		PLANES			<p>Ley 951 de 2005. Por la cual se crea el acta de informe de gestión.</p>
	52.1	Plan Anual de Gestión y Auditorias	ACI	Oficina Asesora de Control Interno	<p>Decreto 1599 de 2005. Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.</p> <p>Decreto 1599 de 2005, artículo 1. Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 es parte integrante del presente decreto.</p> <p>MECI 1000:2005. Sistema de Control Interno Para las Entidades Regidas por la Ley 87 de 1993.</p> <p>Circular 11 de 2006. Acta de Informe Final de Gestión Cumplimiento Ley 951 de 2005</p> <p>Circular 004 de 2014. SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Asunto: Informes de requerimientos legales a incluir en los Programas Anuales de Auditorias.</p>

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	52.2	Plan de Acción	PL	Oficina Asesora de Planeación	<p>Constitución Política de 1991, artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.</p> <p>Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.</p> <p>Constitución Política de 1991, artículo 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.</p> <p>Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010.</p> <p>Ley 80 De 1993, artículo 1. Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.</p> <p>Ley 152 de 1994. por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.</p> <p>Ley 1150 de 2007. por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</p> <p>Decreto 456 de 2008. Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>RESOLUCIÓN No. 00242, EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE. Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”</p>
	52.3	Plan de Compras	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	<p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 015 de 2009. Por la cual se crea el comité de inventario y sus funciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	52.4	Plan de Contratación	PL	Oficina Asesora de Planeación	<p>Constitución Política de 1991, artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.</p> <p>Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.</p> <p>Constitución Política de 1991, artículo 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.</p> <p>Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010.</p> <p>Ley 80 De 1993, artículo 1. Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.</p> <p>Ley 152 de 1994. por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.</p> <p>Ley 1150 de 2007. por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</p> <p>Decreto 456 de 2008. Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>RESOLUCIÓN No. 00242, EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE. Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”</p>
	52.5	Plan de Fomento de la Cultura de Autocontrol	ACI	Oficina Asesora de Control Interno	<p>Ley 951 de 2005. Por la cual se crea el acta de informe de gestión.</p> <p>Decreto 1599 de 2005. Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.</p> <p>Decreto 1599 de 2005, artículo 1. Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.</p> <p>El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 es parte integrante del presente decreto.</p> <p>MECI 1000:2005. Sistema de Control Interno Para las Entidades Regidas por la Ley 87 de 1993.</p> <p>Circular 11 de 2006. Acta de Informe Final de Gestión Cumplimiento Ley 951 de 2005</p> <p>Circular 004 de 2014. SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. Asunto: Informes de requerimientos legales a incluir en los Programas Anuales de Auditorías</p>



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	52.6	Plan de Gestión Social	GT	Dirección Técnica	<p>Decreto 296 de 2003. Por el cual se reglamenta el Acuerdo 10 de 2000 y parcialmente los artículos 292, 293 y 294, numeral 3º, del Título II, Subtítulo 4, Capítulo 1, Subcapítulo 4º del Decreto 619 de 2000.</p> <p>Decreto 296 de 2003, artículo 4. Componentes del Plan de Gestión Social. El Plan de Gestión Social es el conjunto de programas, actividades y acciones tendientes a abordar integralmente a las familias a reasentar a fin de minimizar los efectos negativos del desplazamiento involuntario. El Plan de Gestión Social tendrá un componente social y un componente económico cuando sea del caso, así:</p> <p>Componente Social: Corresponde al conjunto de programas, planes, proyectos, estrategias, actividades y acciones con los cuales se pretende mitigar y minimizar los impactos sociales, económicos y culturales en la población desplazada por la ejecución de los proyectos.</p> <p>Componente Económico: Corresponde a los reconocimientos económicos que hace la entidad a cargo del proyecto, los cuales tienen por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento.</p> <p>Resolución interna de la ERU 131, 27 de Agosto de 2012. Por medio de la cual se adopta el plan de gestión social de la E.R.U. en desarrollo del proyecto de renovación urbana denominado estación intermedia avenida primero de mayo.</p>
	52.7	Plan de Mejoramiento	PL GCO	Oficina Asesora de Planeación Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	<p>Constitución Política de 1991, artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.</p> <p>Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.</p> <p>Constitución Política de 1991, artículo 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.</p> <p>Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010.</p> <p>Ley 80 De 1993, artículo 1. Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.</p> <p>Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.</p> <p>Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</p> <p>Decreto 456 de 2008. Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>RESOLUCIÓN No. 00242, EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE. Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	52.8	Plan de Mercadeo	GCL	Dirección Comercial	<p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 8. Dirección Comercial, decreta las funciones numeral 1 al 9.</p> <p>Resolución Interna ERU No. 097 de 2012. Por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y competencias Laborales para los empleos que conforman la Planta de personal de la Empresa de renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>
	52.9	Plan Estratégico	PL	Oficina Asesora de Planeación	<p>Constitución Política de 1991, artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.</p> <p>Constitución Política de 1991, artículo 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.</p> <p>Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010.</p> <p>Ley 80 De 1993, artículo 1. Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.</p> <p>Ley 152 de 1994. por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.</p> <p>Ley 1150 de 2007. por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</p> <p>Decreto 456 de 2008. Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>RESOLUCIÓN No. 00242, EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE. Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –FIGA”</p>



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127
 Versión: 1,0
 Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	52.10	Plan estratégico de comunicaciones	CI	Oficina Asesora de Comunicaciones	<p>Decreto Distrital 054 de 2008. "Por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital".</p> <p>Decreto Distrital 084 de 2008. "Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital".</p> <p>Decreto Distrital 56 de 2013. Alcalde Mayor "Por medio del cual se asigna a la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías y Comunicaciones – TIC -, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la función de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS".</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 4. La Oficina Asesora de Comunicaciones tendrá las siguientes funciones.</p> <p>Acuerdo 60 de 2001 Archivo General de la Nación. Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.</p> <p>Circular 017 de 2010, Secretario General de la alcaldía mayor de Bogotá. D.C. Aplicabilidad de los decretos distritales 054 y 084 de 2008. Como es de su conocimiento, la Imprenta Distrital tiene como función primordial la programación, dirección, coordinación y control del proceso de impresión y encuadernación de las artes gráficas y publicaciones requeridas por las diferentes entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.</p> <p>Con el ánimo de potenciar y maximizar la capacidad de producción con que cuenta la Subdirección de Imprenta Distrital y a la vez generar un ahorro en el rubro de impresos y publicaciones oficiales de las entidades distritales, fueron emitidos en el año 2008 los Decretos Distritales 054 y 084.</p> <p>Estos Decretos establecieron la obligatoriedad a las entidades distritales de utilizar a la Subdirección de Imprenta Distrital para procesar sus impresos y publicaciones, y sólo contratar con terceros en los casos en que, previa certificación, la Imprenta Distrital, por razones de alto volumen de trabajo o complejidad de las especificaciones técnicas del servicio requerido, no pudiese atender el respectivo requerimiento, o cuando la entidad cuente con equipos de impresión propios.</p> <p>Como quiera que las medidas adoptadas propenden por la optimización de los recursos con que cuenta la Administración, se recuerda dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los Decretos antes citados.</p> <p>NTCGP1000-2009 Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Contenido 5.5 Responsabilidad, Autoridad y Comunicación.</p>
	52.11	Plan Financiero	GF	Dirección Financiera	<p>Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.</p> <p>Decreto 568 de 1996. Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Decreto 195 de 2007. Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Artículo 7. Dirección Financiera, acuerda las funciones numeral 1 al 7.</p> <p>Resolución Reglamentaria No. 034 del 21 de Diciembre de 2009 de la Contraloría de Bogotá. Descripción y requerimientos para envío de reportes mensuales a la contraloría.</p> <p>Resolución Reglamentaria 13 de 2011. de la Contraloría de Bogotá. Por medio de la cual se modifica Resolución Reglamentaria 034 de 2009 y se dictan otras disposiciones.</p>



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127
 Versión: 1,0
 Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	52.12	Plan Institucional de Gestión Ambiental	PL	Oficina Asesora de Planeación	<p>Constitución Política de 1991, artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.</p> <p>Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.</p> <p>Constitución Política de 1991, artículo 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.</p> <p>Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010.</p> <p>Ley 80 De 1993, artículo 1. Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.</p> <p>Ley 152 de 1994. por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.</p> <p>Ley 1150 de 2007. por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</p> <p>Decreto 456 de 2008. Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>RESOLUCIÓN No. 00242, EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE. Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA”</p>
	52.13	Plan Operativo Anual de Inversiones POAI	PL	Oficina Asesora de Planeación	
	52.14	Plan de Capacitación de Personal	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	<p>Código Sustantivo Del Trabajo. Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.</p> <p>Ley 50 de 1990. por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 93 de 1998. Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.</p> <p>Decreto 1567 de 1998. por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.</p> <p>Ley 1527 de 2012. Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.</p>
	52.15	Plan de Emergencia y Evacuación	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
53		POLÍTICAS	CI	Oficina Asesora de Comunicaciones	Decreto Distrital 054 de 2008. "Por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital".
	53.1	Política de Comunicaciones	CI	Oficina Asesora de Comunicaciones	<p>Decreto Distrital 084 de 2008. "Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital".</p> <p>Decreto Distrital 56 de 2013. Alcalde Mayor "Por medio del cual se asigna a la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías y Comunicaciones – TIC -, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la función de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS".</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 4. La Oficina Asesora de Comunicaciones tendrá las siguientes funciones.</p> <p>Acuerdo 60 de 2001 Archivo General de la Nación. Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.</p> <p>Circular 017 de 2010, Secretario General de la alcaldía mayor de Bogotá. D.C. Aplicabilidad de los decretos distritales 054 y 084 de 2008. Como es de su conocimiento, la Imprenta Distrital tiene como función primordial la programación, dirección, coordinación y control del proceso de impresión y encuadernación de las artes gráficas y publicaciones requeridas por las diferentes entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.</p> <p>Con el ánimo de potenciar y maximizar la capacidad de producción con que cuenta la Subdirección de Imprenta Distrital y a la vez generar un ahorro en el rubro de impresos y publicaciones oficiales de las entidades distritales, fueron emitidos en el año 2008 los Decretos Distritales 054 y 084.</p> <p>Estos Decretos establecieron la obligatoriedad a las entidades distritales de utilizar a la Subdirección de Imprenta Distrital para procesar sus impresos y publicaciones, y sólo contratar con terceros en los casos en que, previa certificación, la Imprenta Distrital, por razones de alto volumen de trabajo o complejidad de las especificaciones técnicas del servicio requerido, no pudiese atender el respectivo requerimiento, o cuando la entidad cuente con equipos de impresión propios.</p> <p>Como quiera que las medidas adoptadas propenden por la optimización de los recursos con que cuenta la Administración, se recuerda dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los Decretos antes citados.</p> <p>NTCGP1000-2009 Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Contenido 5.5 Responsabilidad, Autoridad y Comunicación.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
54		PRESTAMOS DOCUMENTALES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.</p> <p>Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él:</p> <p>Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</p> <p>Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0


Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
55		PROCESOS	GJ	Dirección Jurídica	<p>Código Sustantivo del Trabajo. Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.</p> <p>Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.</p> <p>La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.</p> <p>Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.</p> <p>Decreto 1355 de 1970. Por el cual se dictan normas sobre policía.</p> <p>Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010</p> <p>Ley 80 de 1993, artículo 25. Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio.</p> <p>1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.</p> <p>Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 600 de 2000. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Ver Resumen de Notas de Vigencias sobre la expedición de la Ley 906 de 2004.</p> <p>Ley 906 de 2004. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".</p> <p>Decreto 2770 de 2004. Por el cual se corrigen yerros de la Ley 906 de 2004 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".</p> <p>Ley 1142 de 2007. Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.</p> <p>Ley 1395 de 2010. Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.</p> <p>Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.</p> <p>Ley 1564 12 de Julio de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 580 de 2007. "Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTA y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento"</p> <p>Circular 068 de 2012. Comunicación - Notificación Electrónica Ley 1437 de 2011 - Requerimientos Técnicos, Tecnológicos y Procedimentales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura respecto a la reglamentación e implementación de la Notificación Judicial por Medios Electrónicos.</p>
	55.1	Proceso Civil	GJ	Dirección Jurídica	
	55.2	Proceso Contencioso Administrativo	GJ	Dirección Jurídica	
	55.3	Proceso de Adquisición de Predios	GT	Dirección Técnica	Decreto 960 de 1970. Por el cual se expide el Estatuto del Notariado.
	55.4	Proceso de Seguimiento a la Gestión Social Predial	GT	Dirección Técnica	Decreto 1250 de 1970. Por el cual se expide el estatuto del registro de instrumentos públicos. Decreto 1420 de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo

	CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL	Código: GCO-FT-127 Versión: 1,0 Fecha: Marzo 26 de 2014
--	---	---

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos. Resolución 620 de 2008. Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central. Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997. Resolución Interna 078 de 2009. Por medio de la cual se delegan unas funciones. Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	55.5	Proceso Laboral	GJ	Dirección Jurídica	<p>Código Sustantivo del Trabajo. Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949.</p> <p>Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.</p> <p>La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.</p> <p>Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.</p> <p>Decreto 1355 de 1970. Por el cual se dictan normas sobre policía.</p> <p>Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010</p> <p>Ley 80 de 1993, artículo 25. Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio.</p> <p>1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.</p> <p>Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 600 de 2000. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Ver Resumen de Notas de Vigencias sobre la expedición de la Ley 906 de 2004.</p> <p>Ley 906 de 2004. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".</p> <p>Decreto 2770 de 2004. Por el cual se corrigen yerros de la Ley 906 de 2004 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".</p> <p>Ley 1142 de 2007. Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.</p> <p>Ley 1395 de 2010. Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.</p> <p>Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.</p> <p>Ley 1564 12 de Julio de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 580 de 2007. "Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTA y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento"</p> <p>Circular 068 de 2012. Comunicación - Notificación Electrónica Ley 1437 de 2011 - Requerimientos Técnicos, Tecnológicos y Procedimentales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura respecto a la reglamentación e implementación de la Notificación Judicial por Medios Electrónicos.</p>
	55.6	Proceso Penal	GJ	Dirección Jurídica	
	55.7	Proceso Político	GJ	Dirección Jurídica	

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
	55.8	Proceso de Contratación Declarados Desiertos	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno	<p>Constitución Política de Colombia, Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.</p> <p>Decreto 1421 de 1993, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005.</p> <p>Decreto 2537 de 1993, Por el cual se reglamenta el artículo 174 del Decreto-Ley 1421 de 1993.</p> <p>Decreto 1187 de 1998, Por el cual se reglamenta el artículo 34 del Decreto - Ley 1421 del 1993.</p> <p>Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4124 de 2004 derogado a su vez por él:</p> <p>Decreto 2578 De 2012, Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</p> <p>Decreto 1350 de 2005, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 84 y 102 del Decreto-ley 1421 de 1993, en lo que tiene que ver con el proceso de integración de ternas para la designación de los Alcaldes y el nombramiento de los Personeros Locales.</p> <p>Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010.</p> <p>Ley 80 De 1993, Artículo 32, De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.</p> <p>Ley 80 De 1993, Artículo 32 Numeral 3º, Contrato de prestación de servicios</p> <p>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.</p> <p>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</p> <p>Ley 80 de 1993, Artículo 66. De la Participación Comunitaria. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.</p> <p>Las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					<p>ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.</p> <p>Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.</p> <p>El Gobierno Nacional y los de las Entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores.</p> <p>Las entidades estatales podrán contratar con las asociaciones de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas.</p> <p>Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 692 de 1994 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1748 de 1995 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1406 de 1999 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1530 de 1996, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2577 de 1999 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 800 de 2003, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 3667 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Ver el Fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca 434 de 2010.</p> <p>Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 066 y 2474 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012.</p> <p>Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011.</p> <p>Decreto 4632 De 2011, Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1564 De 2012, Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.</p> <p>Decreto 1510 De 2013, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.</p> <p>Resolución interna de la ERU No. 211 de 2011. Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Artículo 9. La Dirección Jurídica tendrá las siguientes funciones, numerales 1 AL 11.</p> <p>Circular Distrital 046 de 2004, definición de criterios técnicos de la serie contratos.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
56		PROCESOS DISCIPLINARIOS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario	Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
	56.1	Proceso Disciplinario Ordinario	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario	Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.
	56.2	Proceso Disciplinario Verbal	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario	Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente. Parágrafo. Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se registrarán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia. Ley 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley 734 de 2002. Libro IV Procedimiento Disciplinario Título I la Acción Disciplinaria Ley 734 de 2002, artículo 66. Aplicación del procedimiento. El procedimiento disciplinario establecido en la presente ley deberá aplicarse por las respectivas oficinas de control interno disciplinario, personerías municipales y distritales, la jurisdicción disciplinaria y la Procuraduría General de la Nación. El procedimiento disciplinario previsto en esta ley se aplicará en los procesos disciplinarios que se sigan en contra de los particulares disciplinables conforme a ella. Ley 734 de 2002, artículo 67. Ejercicio de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria se ejerce por la Procuraduría General de la Nación; los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura; la Superintendencia de Notariado y Registro; los personeros distritales y municipales; las oficinas de control disciplinario interno establecidas en todas las ramas, órganos y entidades del Estado; y los nominadores y superiores jerárquicos inmediatos, en los casos a los cuales se refiere la presente ley. Ley 734 de 2002, artículo 68. Naturaleza de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria es pública. Ley 734 de 2002, artículo 69. Oficinas y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992. La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					<p>la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final.</p> <p>Los personeros tendrán competencia preferente frente a la administración distrital o municipal.</p> <p>Las denuncias y quejas falsas o temerarias, una vez ejecutoriada la decisión que así lo reconoce, originarán responsabilidad patrimonial en contra del denunciante o quejoso exigible ante las autoridades judiciales competentes.</p> <p>Ley 734 de 2002, artículo 70. Obligatoriedad de la acción disciplinaria. El servidor público que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de posible falta disciplinaria, si fuere competente, iniciará inmediatamente la acción correspondiente. Si no lo fuere, pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente, adjuntando las pruebas que tuviere.</p> <p>Si los hechos materia de la investigación disciplinaria pudieren constituir delitos investigables de oficio, deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad competente, enviándole las pruebas de la posible conducta delictiva.</p> <p>Ley 734 de 2002, artículo 71. Exoneración del deber de formular quejas. El servidor público no está obligado a formular queja contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni por hechos que haya conocido por causa o con ocasión del ejercicio de actividades que le impongan legalmente el secreto profesional. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que las mismas incluyen, en igualdad de condiciones, a los integrantes de las parejas del mismo sexo.</p> <p>Ley 734 de 2002, artículo 72. Acción contra servidor público retirado del servicio. La acción disciplinaria es procedente aunque el servidor público ya no esté ejerciendo funciones públicas.</p> <p>Cuando la sanción no pudiere cumplirse porque el infractor se encuentra retirado del servicio, se registrará en la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en este código, y en la hoja de vida del servidor público.</p> <p>Ley 734 de 2002, artículo 73. Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					<p>Ver Concepto de la Secretaría General 18351 de 2001.</p> <p>Ley 734 de 2002, título IX Procedimiento Ordinario Capítulo Primero Indagación Preliminar artículo 150. Procedencia, fines y trámite de la indagación preliminar. En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria se ordenará una indagación preliminar.</p> <p>La indagación preliminar tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.</p> <p>En caso de duda sobre la identificación o individualización del autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación preliminar. En estos eventos la indagación preliminar se adelantará por el término necesario para cumplir su objetivo. Texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-036 de 2003, Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-070 de 2003</p> <p>En los demás casos la indagación preliminar tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación preliminar podrá extenderse a otros seis meses. Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-181 de 2002</p> <p>Para el cumplimiento de éste, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá oír en exposición libre al disciplinado que considere necesario para determinar la individualización o identificación de los intervinientes en los hechos investigados. Texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-036 de 2003; Texto en cursiva declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1076 de 2002</p> <p>La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.</p> <p>Parágrafo 1°. Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna.</p> <p>Ver Directiva de la Sec. General 03 de 2010</p> <p>Parágrafo 2°. Advertida la falsedad o temeridad de la queja, el investigador podrá imponer una multa hasta de 180 salarios mínimos legales diarios vigentes. La Procuraduría General de la Nación, o quienes ejerzan funciones disciplinarias, en los casos que se advierta la temeridad de la queja, podrá imponer sanciones de multa, previa audiencia del quejoso, por medio de resolución motivada contra la cual procede únicamente el recurso de apelación que puede ser interpuesto dentro de los dos días.</p> <p>Ley 734 de 2002, título XI Procedimiento Verbal artículo 175. Aplicación del procedimiento verbal. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve.</p> <p>También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de esta ley. . Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1076 de 2002</p> <p>En todo caso, y cualquiera que fuere el sujeto disciplinable, si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación estuvieren dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos se citará a audiencia. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-242 de 2010</p> <p>El Procurador General de la Nación, buscando siempre avanzar hacia la aplicación de un procedimiento que desarrolle los principios de oralidad y concentración, podrá determinar otros eventos de aplicación del procedimiento verbal siguiendo los derroteros anteriores. . Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1076 de 2002; Ver la Sentencia de la Corte Constitucional C-1077 de 2002.</p> <p>Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.</p> <p>Decreto 4632 de 2011. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.</p>
57		PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Presupuesto	<p>Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.</p> <p>Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta</p>



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					<p>sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.</p> <p>Decreto 714 de 1996. Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 617 de 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.</p> <p>Acuerdo 20 de 1996. Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008.</p> <p>Decreto 195 de 2007. Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado.</p> <p>Decreto 390 de 2008. Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 24 de 1995. Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Compilado por el Decreto Distrital 714 de 1996, Reglamentado por el Decreto Distrital 390 de 2008, Liquidado por el Decreto Distrital 581 de 2012.</p> <p>Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.</p> <p>Decreto 2767 de 2012. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1483 de 2011.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
58		PROGRAMAS	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	Código Sustantivo Del Trabajo. Adoptado por el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", publicado en el Diario Oficial No 27.407 del 9 de septiembre de 1950, en virtud del Estado de Sitio promulgado por el Decreto Extraordinario No 3518 de 1949. Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
	58.1	Programa de Bienestar Social de Personal	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	Resolución 2400 de 1979. Ministerio de trabajo y seguridad social por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Decreto 614 de 1984. por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
	58.2	Programa de Seguridad y salud en el trabajo	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario -Talento Humano	Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Resolución 1016 de 1989, Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Resolución 02013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Decreto 1771 de 1994. por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994. Ley 1562 de 2012. por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. Decreto 34 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012. OHSAS 18001:2007. Sistema de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
59		PUBLICACIONES	CI	Oficina Asesora de Comunicaciones	Decreto Distrital 054 de 2008. "Por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital".
	59.1	Publicaciones en medios Free Press	CI	Oficina Asesora de Comunicaciones	Decreto Distrital 084 de 2008. "Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital".
	59.2	Publicaciones en medios por pauta publicitaria	CI	Oficina Asesora de Comunicaciones	Decreto Distrital 56 de 2013. Alcalde Mayor "Por medio del cual se asigna a la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías y Comunicaciones – TIC -, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la función de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS".
	59.3	Publicaciones internas	CI	Oficina Asesora de Comunicaciones	<p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 4. La Oficina Asesora de Comunicaciones tendrá las siguientes funciones.</p> <p>Acuerdo 60 de 2001 Archivo General de la Nación. Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.</p> <p>Circular 017 de 2010, Secretario General de la alcaldía mayor de Bogotá. D.C. Aplicabilidad de los decretos distritales 054 y 084 de 2008. Como es de su conocimiento, la Imprenta Distrital tiene como función primordial la programación, dirección, coordinación y control del proceso de impresión y encuadernación de las artes gráficas y publicaciones requeridas por las diferentes entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.</p> <p>Con el ánimo de potenciar y maximizar la capacidad de producción con que cuenta la Subdirección de Imprenta Distrital y a la vez generar un ahorro en el rubro de impresos y publicaciones oficiales de las entidades distritales, fueron emitidos en el año 2008 los Decretos Distritales 054 y 084.</p> <p>Estos Decretos establecieron la obligatoriedad a las entidades distritales de utilizar a la Subdirección de Imprenta Distrital para procesar sus impresos y publicaciones, y sólo contratar con terceros en los casos en que, previa certificación, la Imprenta Distrital, por razones de alto volumen de trabajo o complejidad de las especificaciones técnicas del servicio requerido, no pudiese atender el respectivo requerimiento, o cuando la entidad cuente con equipos de impresión propios.</p> <p>Como quiera que las medidas adoptadas propenden por la optimización de los recursos con que cuenta la Administración, se recuerda dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los Decretos antes citados.</p> <p>NTCGP1000-2009 Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. Contenido 5.5 Responsabilidad, Autoridad y Comunicación.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
60		RECIBOS DE CAJA	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Tesorería	<p>Decreto 410 de 1971, Por el cual se expide el Código de Comercio.</p> <p>Decreto 624 de 1989, Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.</p> <p>Decreto 061 de 2007, Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo.</p> <p>Ley 1231 de 2008, Por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 AL 11.</p> <p>Decreto 1070 de 2013, Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario.</p>
61		REGISTRO DE USUARIOS Y CORREOS INSTITUCIONALES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Tecnológicos	<p>Ley 527 de 1999, Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Decreto 680 de 2001, Por el cual se modifica la Comisión Distrital de Sistemas -CDS-</p> <p>Decreto 619 de 2007, Por el cual se establece la Estrategia de Gobierno Electrónico de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 057 de 2002, Por El Cual Se Dictan Disposiciones Generales Para La Implementación Del Sistema Distrital De Información -SDI-, Se Organiza La Comisión Distrital De Sistemas, Y Se Dictan Otras Disposiciones.</p> <p>Acuerdo 130 de 2004, por medio del cual se establece la infraestructura integrada de datos espaciales para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 279 de 2007, EL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C. Por el cual se dictan los lineamientos para la Política de Promoción y Uso del Software libre en el Sector Central, el Sector Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección de Gestión Corporativa y CID tendrá las siguientes funciones, numerales 1 AL 11.</p> <p>Resolución 256 de 2008, El Presidente De La Comisión Distrital De Sistemas -C.D.S.- Por la cual se establece el reglamento interno de la Comisión Distrital de Sistemas – C.D.S.</p> <p>Resolución 305 de 2008, Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre.</p> <p>Resolución 378 de 2008, Por la cual se adopta la Guía para el diseño y desarrollo de sitios Web de las entidades y organismos del Distrito Capital.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 097 de 2012, Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p> <p>Directiva Presidencial 02 De 2002, Asunto: Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).</p> <p>Directiva 002 de 2002, Formulación De Proyectos Informáticos Y De Comunicaciones.</p> <p>Directiva 005 de 2005, Asunto: Políticas Generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones aplicables a las entidades del Distrito Capital.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 097 de 2012, Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>
62		RESOLUCIONES	GG	Gerencia General	Constitución Política de Colombia, artículo 211 . La ley señalará las funciones que el Presidente de la



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
					<p>República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.</p> <p>La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.</p> <p>La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.</p> <p>Acuerdo 33 de 1999, artículo 9. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General, quien será su representante legal.</p> <p>Acuerdo 01 de 2004. Por el cual se adoptan los estatutos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C. en el ejercicio de sus facultades legales y administrativas.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Artículo 2. La Gerencia General además de las funciones establecidas en los estatutos de la Empresa y las que la Junta Directiva le delegue, le corresponderá: del numeral 1 al 10.</p> <p>Decreto 095 de 2013. "Por el cual se designan los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C."</p> <p>Resolución Interna de la ERU 097 de 2012. Por el cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la empresa de renovación Urbana de Bogotá D.C.</p>



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
63		SALIDAS DE ALMACEN	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	Código Civil, Ley 57 de 1887, artículo 4. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declarase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución. Código Civil, artículo 2220. Otras situaciones de comodato precario. Se entiende precario cuando no se presta la cosa para un servicio particular, ni se fija tiempo para su restitución.
	63.1	Salida o Traslado de Bienes a Través de Contrato de Comodato	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.
	63.2	Salida o Traslado de Bienes de Bodega a Servicio	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 AL 11. Resolución Interna ERU No. 015 de 2009, por la cual se crea el comité de inventario y sus funciones de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C.
	63.3	Salida de Bienes por Hurto, caso Fortuito o Fuerza Mayor	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.
	63.4	Traslado de Bienes entre Dependencias o Servicios	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Recursos Físicos	

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
64		SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PL	Oficina Asesora de Planeación	<p>Ley 872 de 2003. por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.</p> <p>Acuerdo 122 de 2004. Por el cual se adopta en Bogotá, D.C. el sistema de gestión de la calidad creado por la Ley 872 de 2003.</p> <p>Decreto 387 de 2004. Por el cual se reglamenta el Acuerdo 122 de 2004 que adopta en Bogotá, D.C., el Sistema de Gestión de Calidad creado por medio de la Ley 872 de 2003.</p> <p>Directiva 004 de 2005. Asunto: Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades y Organismos Distritales.</p> <p>Decreto 514 de 2006. Por el cual se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público.</p> <p>Decreto 4485 de 2009. Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.</p> <p>Decreto 4485 De 2009, artículo 1. Adóptese la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003.</p> <p>La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000 versión 2009 es parte integrante del presente decreto, de obligatoria aplicación y cumplimiento, con excepción de las notas y los recuadros de orientación los cuales expresamente se identifican como de carácter informativo.</p> <p>Decreto 176 de 2010. Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones.</p> <p>Decreto 652 de 2011. Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales.</p> <p>Decreto 652 de 2011, artículo 1. Objeto. Adoptase la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos distritales, NTD – SIG 001:2011, que determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Gestión en las entidades y organismos distritales y agentes obligados, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.</p> <p>Resolución interna de la ERU No. 118 de 2013. Por la cual se adopta el procedimiento de acciones de mejora, preventivas correctivas y plan de mejoramiento EM-PD-013 Y Procedimiento plan de mejoramiento individual EM-PD-014 del Sistema Integrado de Gestión de la entidad.</p> <p>ISO 15489-1:2001. Sistema de Gestión Documental y Archivo.</p> <p>MECI 1000:2005. Sistema de Control Interno Para las Entidades Regidas por la Ley 87 de 1993.</p> <p>ISO 27001:2006. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.</p> <p>NTC-ISO 14001:2007. Sistema de Gestión Ambiental.</p> <p>OHSAS 18001:2007. Sistema de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.</p> <p>NTCGP 1000:2009. Norma Técnica De Calidad en la Gestión Pública.</p> <p>ISO 2600:2010. Sistema de Responsabilidad Social.</p> <p>NTD-SIG 001:2011. Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión Para las Entidades y Organismos Distritales.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
65		TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.</p> <p>Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él:</p> <p>Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</p> <p>Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 39 de 2002. Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en desarrollo del artículo 24 de la Ley.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.</p>

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL

Código: GCO-FT-127

Versión: 1,0

Fecha: Marzo 26 de 2014

PROCESO: Gestión Corporativa

FONDO

Empresa de Renovación Urbana

CÓDIGO		NOMBRE DE LAS SERIES Y SUBSERIES	CÓDIGO DE LA DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	LEGISLACIÓN
SERIE	SUBSERIE				
66		TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.</p> <p>Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él:</p> <p>Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</p> <p>Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Acuerdo 39 de 2002. Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en desarrollo del artículo 24 de la Ley.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.</p>
67		TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.</p> <p>Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él:</p> <p>Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</p> <p>Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.</p>
	67.1	Transferencia Documentale Primaria	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario - Gestión Documental	<p>Constitución Política de Colombia, artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.</p> <p>Constitución Política de Colombia, artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.</p> <p>Ley 80 de 1989. por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 594 de 2000. por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por él:</p> <p>Decreto 2578 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.</p> <p>Decreto 1515 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución Interna de la ERU No. 149 de 2013. Por la cual se crea el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 057 de 2011.</p>
68		CAJA MENOR	GCO	Dirección Corporativa y Control Interno Disciplinario	<p>Decreto 410 de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio.</p> <p>Régimen de Contabilidad Pública. Contaduría General de la Nación, plan general de la contabilidad pública. Recopilación de la regulación de la Contabilidad Pública en Colombia, jurisprudencia, doctrina contable y demás normas que expida el Contador General de la Nación.</p> <p>Decreto 2649 de 1993. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.</p> <p>Decreto 061 de 2007. Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008. Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y las funciones de las dependencias de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Acuerdo 06 de 2008, artículo 9. La Dirección Corporativa tendrá las siguientes funciones, numerales 1 al 11.</p> <p>Decreto 1070 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario.</p>